

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE USO

FISCO-EJÉRCITO DE CHILE

Y

FÁBRICAS Y MAESTRANZAS DEL EJÉRCITO

En Santiago de Chile, a 06 días del mes de Abril de 2018, comparecen: El FISCO-EJÉRCITO DE CHILE, representado, según se acreditará, por don ANDRÉS SILVA VEGA, chileno, casado, General de Brigada, cédula nacional de identidad N° 7.845.575-6, en su calidad de Comandante de Ingenieros del Ejército, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento un mil veintinueve guión K, ambos domiciliados para estos efectos, en Santo Domingo N°3317, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago, región Metropolitana, en adelante también “El FISCO-EJÉRCITO DE CHILE”, por una parte; y por la otra, Fábricas y Maestranzas del Ejército, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento cinco mil guión tres, representada según se acreditará, por su Director, don RONY JARA LECANDA General de Brigada, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 9.368.438-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Ejército Libertador N°353, comuna de Santiago, región Metropolitana, en adelante también “la Usuaria” o “FAMAE”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen:

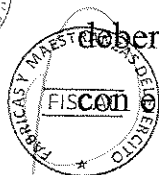
PRIMERO: El Ministerio de Bienes Nacionales, destinó al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, para el funcionamiento del Regimiento de Infantería N° 1 “Buin”, el inmueble situado en Avenida El Salto N° 2087, signado como Lotes “A” y “C”, de la ciudad de Santiago, inscritos a nombre del Fisco a fojas 45379 N° 28749 del año 1990 y, en mayor cabida, a fojas 2302 N° 4549 del año 1919 y a fojas 3938 N° 7193 del año 1951, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de una superficie de 21,3340 há (veintiuna hectáreas tres mil trescientos cuarenta metros cuadrados), individualizado en el Plano N° 93.483 y cuyas superficies y deslindes particulares son: LOTE “A”: superficie de 21,2340 há; deslindes: NORTE: Chacra Monserrat,



hoy varios propietarios de población Einstein y cancha de football de la misma Población, en línea recta "A-B", en 910 metros; ESTE: Chacra Lo Lemus, hoy Lote "B", ex Chacra Lo Lemus, en línea recta "B-C", en 307 metros; SUR: Chacra Monserrat, hoy varios propietarios, Lote "C", varios propietarios y Avenida México, en línea recta "C-D", en 990 metros; y, OESTE: Camino El Salto, hoy Avenida El Salto, en línea recta "D-A", en 154 metros. LOTE "C": superficie de 0,100 há: deslindes: NORTE: Lote "A", ex Chacra Monserrat, en línea recta "E-F" de 32,80 metros; ESTE: Varios propietarios, en línea recta "F-G" de 30,50 metros; SUR: Avenida México, en línea recta "G-H" de 32,80 metros; y, OESTE: Varios propietarios, en línea recta "H-E" de 30,50 metros.

SEGUNDO: Fábricas y Maestranzas del Ejército, requiere el uso de una superficie de 636,358 metros cuadrados, que abarca las dependencias del Box de Mantenimiento del RI N° 1 "Buín" y su losa contigua, que según el Plano de SEP.2017, que se adjunta al presente contrato como Anexo 1, elaborado por el Comando de Ingenieros del Ejército conforma el polígono de vértices ABCD, con las siguientes coordenadas UTM: Vértice A: Norte 6302311.414, Este 348431.069; Vértice B: Norte 6302304.938, Este 348455.192; Vértice C: Norte 6302280.337, Este 348448.375; y Vértice D: Norte 6302287.019, Este 348424.217; y de una superficie de 225 metros cuadrados, al interior del mismo Regimiento, para la instalación de bodegas de residuos sólidos y líquidos, pozo de mantenimiento, bodega y pañol de herramientas, que según el Plano antedicho conforma el polígono de vértices FGHI con las siguientes coordenadas UTM: Vértice F: Norte 6302306.089, Este 348579.216; Vértice G: Norte 6302303.673, Este 348594.023; Vértice H: Norte 6302288.866, Este 348591.620; y Vértice I: Norte 6302291.280, Este 348576.812.

TERCERO: Por el presente instrumento, el FISCO-EJÉRCITO DE CHILE, representado por el Comandante de Ingenieros del Ejército, otorga a favor de Fábricas y Maestranzas del Ejército, para quien acepta su representante ya individualizado, una autorización de uso con la finalidad de instalar en la superficie señalada en la cláusula precedente, la instalación de bodegas de residuos sólidos y líquidos, pozo de mantenimiento, bodega y pañol de herramientas. La Usuaría deberá usar adecuadamente estas instalaciones y sólo para los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.



CUARTO: La presente autorización se otorga a título gratuito, atendida la condición de utilidad y beneficio institucional. Sin perjuicio de ello, todos aquellos gastos derivados del uso de las dependencias precedentemente citadas, es decir, aquellos correspondientes a los gastos de consumos básicos, serán exclusivamente de su cargo siendo su responsabilidad instalar los correspondientes medidores remarcadores al efecto, necesarios para el registro y control de dichos consumos.

QUINTO: El plazo de vigencia del presente convenio será equivalente al plazo de duración del Convenio Marco de Suministro de Bienes y Servicios de fecha 6 de septiembre de dos mil siete, suscrito entre el Ejército de Chile y FAMAE. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que el convenio terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para la Usuaría, en el evento que se determine que, por instrucciones del Alto Mando Institucional, por el término de la Destinación Fiscal o por la eventual enajenación del terreno señalado precedentemente, no sea factible proseguir con éste, lo que se efectuará previo aviso a la Usuaría con al menos dos meses de antelación.

SEXTO: Las partes contratantes declaran que la entrega material del terreno objeto de la presente autorización, se entiende hecha en este acto, a entera y total satisfacción de la Usuaría.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresamente estipulado que el FISCO - EJÉRCITO DE CHILE, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en caso de ocurrir cualquier tipo de accidentes, daños o siniestro sobre bienes o personas, dentro de los terrenos materia del presente convenio y durante la vigencia del mismo. Además, se deja expresamente estipulado que no existirá vínculo de subordinación y dependencia entre el FISCO-EJÉRCITO DE CHILE y los trabajadores de FAMAE que laboren dentro de las dependencias entregadas al uso.

OCTAVO: El FISCO-EJÉRCITO DE CHILE se reserva el derecho de visitar e inspeccionar el retazo de terreno y las instalaciones entregadas para el uso cuando lo estime necesario. La infracción por impedir, retrasar o entorpecer el cumplimiento de lo pactado en esta cláusula, que las partes elevan a la categoría de condición esencial del convenio, será causal de terminación inmediata de éste, sin derecho a indemnización alguna a favor de la Usuaría. Asimismo se prohíbe a la usuaria la instalación de paneles, letreros u otro tipo de publicidad en todos los sectores del



terreno cuyo uso se autoriza, en este instrumento. La infracción de esta obligación, producirá el término anticipado del presente convenio.

NOVENO: Al término del convenio, la Usuaria deberá restituir el terreno limpio de escombros y/ o desechos y aptos para su ocupación. Las construcciones y mejoras que no puedan ser retiradas, desprendidas o trasladadas del terreno al finalizar el período de uso autorizado, quedarán a beneficio del FISCO-EJÉRCITO DE CHILE, no correspondiendo pago o indemnización alguna por ellas.

DÉCIMO: Será de responsabilidad de la Usuaria la obtención de los permisos y autorizaciones que se requieran de acuerdo a la legislación vigente, para el normal desarrollo de las labores a efectuar en el terreno entregado en uso. Al respecto, el FISCO - EJÉRCITO DE CHILE está exento de dicha responsabilidad, quedando facultado para solicitar a la Usuaria que acredite el estricto cumplimiento de toda normativa y obligaciones legales o reglamentarias en materia ambiental, sanitaria, de planificación y construcción urbana y/o rural, municipal, agrícola, etc. Con todo, el FISCO - EJÉRCITO DE CHILE otorgará a la Usuaria las facilidades y le brindará la cooperación necesaria para que ésta pueda solicitar y obtener las autorizaciones, permisos y certificaciones fiscales, públicas o municipales que de conformidad a la ley, los reglamentos, las ordenanzas y las demás normas aplicables se requieran para el uso que dará al inmueble objeto del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Todos los gastos, derechos, tasas o impuestos que devengue la suscripción del presente convenio, serán de exclusivo costo y cargo de la Usuaria.

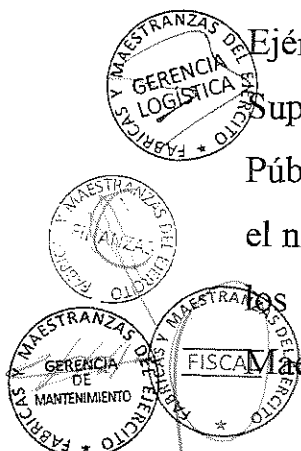
DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: La personería del Comandante de Ingenieros del Ejército, General de Brigada ANDRÉS SILVA VEGA, para representar al Fisco- Ejército de Chile en este acto, consta en el DS MDN SSFFAA N°1410/745 de 17.DIC.2015, que lo asciende al grado de General de Brigada; en el DS MDN SSFFAA N°419 de 12.AGO.2016, que lo nombra Comandante de Ingenieros del Ejército, a partir del 05 ENE.2016, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 23 DIC.2016 y la Resolución CJE CAF CINGE (P) N°4563/39 de 07.FEB.2018,



que delega facultades en el Comandante de Ingenieros para suscribir el presente convenio, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO: La personería del Director de las Fábricas y Maestranzas del Ejército, General de Brigada RONY JARA LECANDA, consta en Decreto Supremo N° 128 de fecha 08 de Febrero de 2016, protocolizado ante Notario Público, doña Myriam Amigo Arancibia, titular de la 21ª Notaria de Santiago, bajo el número de repertorio 14.120, de fecha 16 de agosto de 2016, y en conformidad a los artículos 1° y 6° del D.F.L. N° 223 de 1953, Ley Orgánica de Fábricas y Maestranzas del Ejército.




RONY JARA LECANDA
General de Brigada
Director de las Fábricas y Maestranzas del Ejército


ANDRÉS SILVA VEGA
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército





LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
 PLANO AUTORIZACIÓN DE USO FANAE
 "REGIMIENTO BUIN"
 Compañía de los Recopetas

Fecha: _____

Escala: _____

Proyecto: _____

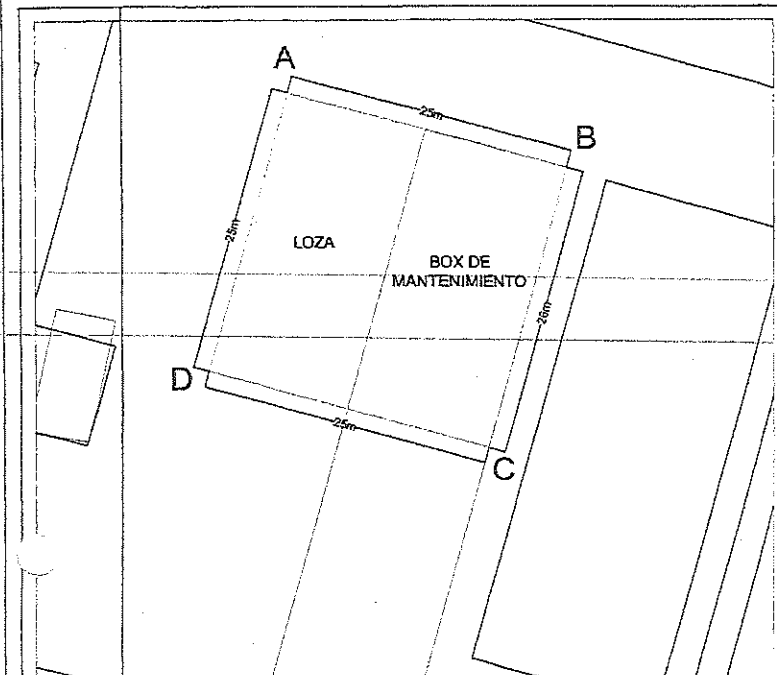
Autores: _____

Revisado: _____

Mapa de Locación: _____

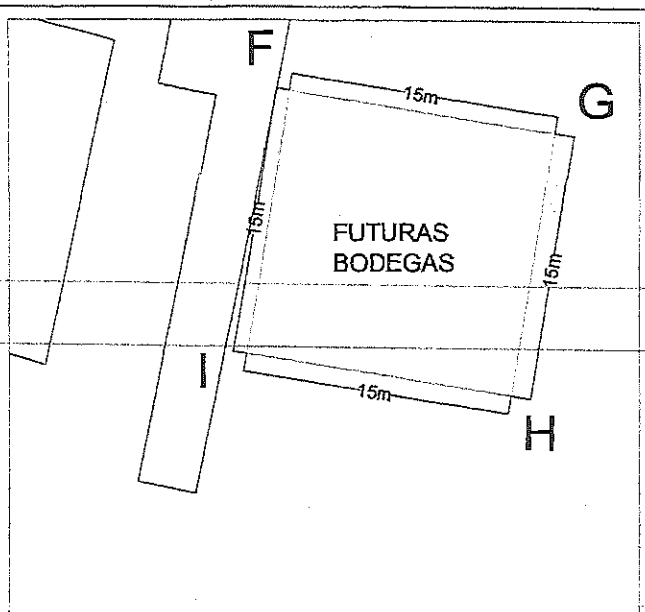
TOP 0.1

Proyecto: _____



CUADRO DE SUPERFICIE (m ²)	
LOZA	312,863
BOX MANTENIMIENTO	323,395
SUPERFICIE TOTAL	636,358

VERTICE	NORTE	ESTE
A	6302311.414	348431.069
B	6302304.938	348455.192
C	6302280.337	348448.375
D	6302287.019	348424.217



CUADRO DE SUPERFICIE (m ²)	
FUTURAS BODEGAS	225,000
SUPERFICIE TOTAL	225,000

VERTICE	NORTE	ESTE
F	6302306.089	348579.216
G	6302303.673	348594.023
H	6302288.866	348591.820
I	6302291.280	348576.812